REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
R2025031688
21 julio de 2025

Por medio de la cual se actualiza la Política de Calidad del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo séptimo y el artículo octavo numeral 8 de la Resolución Nacional R2024040897 del 23 de septiembre de 2024, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad *sui géneris* especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las matrículas profesionales, los certificados de inscripción profesional y los certificados de matrícula –actos administrativos – que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en la Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma normatividad.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20166000253021 del 06 de diciembre de 2016 "*...esta Dirección considera que, si bien el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería COPNIA es de naturaleza publica, no hace parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado de la administración pública, en consecuencia, no estará obligado a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI definido en la Ley 87 de 1993*".

Además, que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que "*si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para*

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado." además "*…las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios*".

Que de acuerdo con la Resolución Nacional 606 del 16 de mayo de 2016, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación institucional.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de Calidad", en el numeral 5.2.1 establece que: "La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: a) Sea apropiada al propósito y contexto de la organización y Apoye su dirección estratégica; b) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; c) Incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; d) Incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de calidad.

De la misma forma, la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de Calidad", en el numeral 5.2.2 establece que: la política de calidad debe: a) estar disponible y mantenerse como información documentada; b) comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización; y c) estar disponible para las partes interesadas pertinentes; según corresponda.

Que mediante la Resolución Nacional R2022039275 del 21 de octubre de 2022, actualizada por las resoluciones R2023044345 del 2 de noviembre de 2023 y R2024039083 del 10 de septiembre de 2024, se adoptó el Plan Estratégico 2023 -2026 "Ingeniería con ética para la transformación social" para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, en el que se aprobó y adoptó el marco estratégico del COPNIA para las vigencias fiscales 2023 a 2026, estableciendo la siguiente misión institucional:

> *"Somos la autoridad pública encargada de velar por el buen ejercicio profesional de los ingenieros, profesionales afines y auxiliares, mediante la autorización, inspección, vigilancia y control, que se concreta con la administración del Registro Profesional, del Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados y con la función de Tribunal de Ética Profesional"*

Asimismo, en la citada resolución se definieron los objetivos estratégicos que orientan la gestión de la Entidad durante dicho cuatrienio:

1. Mejorar la cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios misionales.
2. Consolidar el Modelo de Gestión de la entidad para mejorar la prestación de los servicios misionales.
3. Fortalecer y articular las relaciones interinstitucionales y la comunicación con los diferentes grupos de interés de la Entidad.

Que mediante la Resolución Nacional R2025031247 del 16 de julio de 2025 se actualizó la Política de Gestión y Desempeño de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de procesos para el COPNIA. En su artículo 9 se establece que la Política de Calidad hace parte integral del Fortalecimiento Organizacional y la Simplificación de Procesos, y que se rige por la normatividad aplicable para dicho propósito.

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

Que mediante la Resolución Nacional R2024043248 del 2 de octubre de 2024 se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es "Planeación Institucional".

Que mediante la Resolución 1073 del 8 de agosto de 2017 se adoptó la Política de Calidad del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, por lo que se hace necesario revisar la política frente a las actualizaciones del marco estratégico de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA la Política de Calidad:

> El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA – Contribuye a los fines esenciales del Estado mediante la ejecución de acciones, dentro del marco estratégico, que buscan velar por el buen ejercicio profesional de los ingenieros, profesionales afines y auxiliares, a través de la autorización, inspección, vigilancia y control; para ello, el COPNIA se compromete a identificar y gestionar el contexto de la Entidad; a identificar y satisfacer los requisitos de los usuarios y demás partes interesadas; a mejorar continuamente su Sistema de Gestión de Calidad, a hacer uso racional de los recursos, y a dar cumplimiento a la normatividad vigente y a cualquier otra disposición aplicable a la naturaleza de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución Nacional 1073 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de julio (7) del año dos mil veinticinco (2025).

RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Reviso: Ángela Patricia Álvarez Ledesma – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento
Elaboró: Rafael Andrés Forero Contreras – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2025031688 y cdb8

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).